

Alianzas Público – Privadas

para la atracción de inversiones y Desarrollo
Portuario

Nicaragua





BILWI

BONANZA

ROSITA

SIUNA

OCOTAL

SOMOTO

ESTELÍ

JINOTEGA

MATAGALPA

BOACO

CHINANDEGA

CORINTO

LEÓN

SANDINO

MANAGUA

JUIGALPA

RAMA

BLUFF

BLUEFIELDS

NUEVA GUINEA

MASAYA

GRANADA

JINOTEPE

RIVAS

SAN JUAN DE SUR

SAN CARLOS

Alianzas Público – Privadas en Nicaragua

Hay una realidad que debemos reconocer:

Los gobiernos no disponen de los recursos necesarios para hacer todas las inversiones que se requieren para el desarrollo de sus países.

Nicaragua



Alianzas Público – Privadas en Nicaragua

Marco Jurídico en Nicaragua:

1. Constitución Política :

Artículo 5 - Principios de la Nación nicaragüense: **Las diferentes formas de propiedad:** pública, privada, asociativa, cooperativa, comunitaria, comunal, familiar y mixta **deberán ser garantizadas y estimuladas sin discriminación para producir riquezas....**

- Artículo 98 : **La función principal del Estado en la economía es lograr el desarrollo humano sostenible**, creando las condiciones de vida del pueblo y realizar una distribución cada vez más justa de la riqueza en la búsqueda del buen vivir.

El Estado debe jugar un rol facilitador de la actividad productiva, **creando las condiciones para que el sector privado** y los trabajadores **realicen su actividad económica, productiva y laboral en un marco de gobernabilidad democrática y seguridad jurídica plena**, que les permita contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Esto se impulsará a través de un **modelo de alianza del gobierno con el sector empresarial...** ...bajo el diálogo permanente en la búsqueda de consensos.

Nicaragua



Alianzas Público – Privadas en Nicaragua

2. Ley General de Puertos de Nicaragua – Ley 838: (Arto. 57 – Arto. 76)

- Art. 57 Formas de explotación de la infraestructura portuaria estatal : **La infraestructura portuaria del Estado, será administrada por personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siendo las formas de administración, entre otras, las siguientes:**
 - a) Administración de la EPN;
 - b) Administración Municipal;
 - c) Concesión;**
 - d) Arrendamiento;**
 - e) Sociedad mixta; y**
 - f) Otras formas de participación entre el Estado y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.**

Nicaragua



Alianzas Público – Privadas en Nicaragua

- Art. 58 Explotación de puertos o terminales nuevos por medio de concesiones:
- Art. 60 Vigencia de las concesiones o autorizaciones: **no podrá exceder de veinticinco años,**
- Art. 69 Concesiones de interés estratégico: El Presidente de la República, por razones de interés estratégico, podrá otorgar en concesión o asociación, la construcción y operación de nuevos puertos para uso público
- Art. 70 Explotación por medio de contrato de arrendamiento o sociedades mixtas
- Art. 71 Explotación de los puertos Estatales
 La EPN, será la instancia competente para definir la forma de participación del sector privado en las actividades portuarias
- Art. 75 Afectación y adquisición de bienes inmuebles:



Alianzas Público – Privadas en Nicaragua

3. Ley de Promoción de Inversiones (Ley 344) : ofrece a los inversionistas garantías fundamentales como:

- Libre convertibilidad de monedas
- Libre expatriación de capital
- No hay monto mínimo o máximo de inversión
- Depreciación acelerada de bienes de capital
- Acceso a financiamiento disponible en bancos locales
- Protección de la propiedad y Seguridad
- No hay discriminación hacia inversionistas extranjeros
- 100% de propiedad internacional permitida

Nicaragua ha firmado hasta 20 acuerdos bilaterales para protección a la inversión con varios países del Norte, Centro y Sur América, así como Asia y Europa.

También ha suscrito varios tratados para la resolución alternativa de conflictos.

Alianzas Público – Privadas en Nicaragua

Ley de Asociación Pública Privada (Ley 935): Propuesta por el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP)

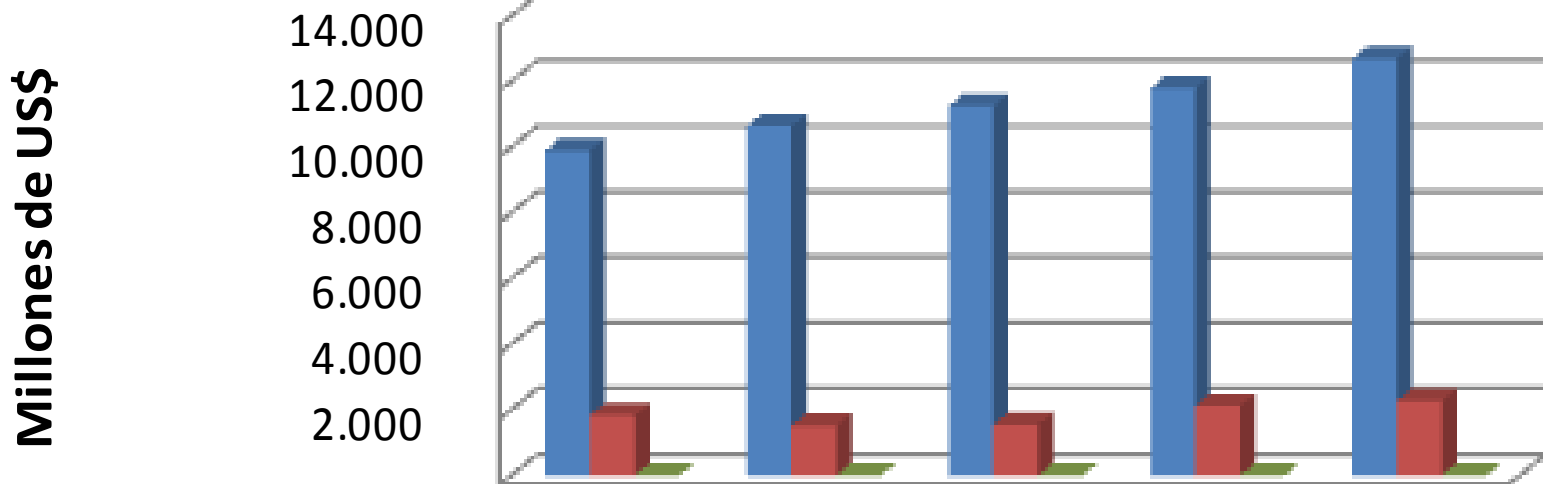
- Art. 1. Objeto: regular la participación del sector público con el sector privado en la formulación, contratación, financiamiento, ejecución, operación y extinción de proyectos en Asociación Público Privada.
- Art. 9. Sociedad Mercantil de Objeto Unico: Se deberá constituir una sociedad mercantil de nacionalidad nicaraguense y de objeto único.
- Art. 11. Retribución económica al participante privado: la retribución se obtendrá por el cobro de tarifas a los usuarios, mediante pagos periódicos realizados por el Estado, o mediante una combinación de ambos.
- Art. 15. Declaración de utilidad pública: Si para la ejecución de un proyecto APP fuese necesaria la declaración de utilidad pública, se procederá conforme ley.

Nicaragua Art. 16. Régimen de Licitación



Alianzas Público – Privadas en Nicaragua

INVERSION PRIVADA Vs. PIB



	2011	2012	2013	2014	2015
■ PIB	9.899	10.646	11.256	11.795	12.693
■ INVERSION PRIVADA	1.826	1.519	1.544	2.113	2.260
■ % IP DEL PIB	18%	14%	14%	18%	18%

Nicaragua



Alianzas Público – Privadas en Nicaragua

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN CENTROAMÉRICA



Fuente: COPADES.

Nicaragua



Alianzas Público – Privadas en Nicaragua

OTROS FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA ATRACCION DE LA INVERSION EXTRANJERA:

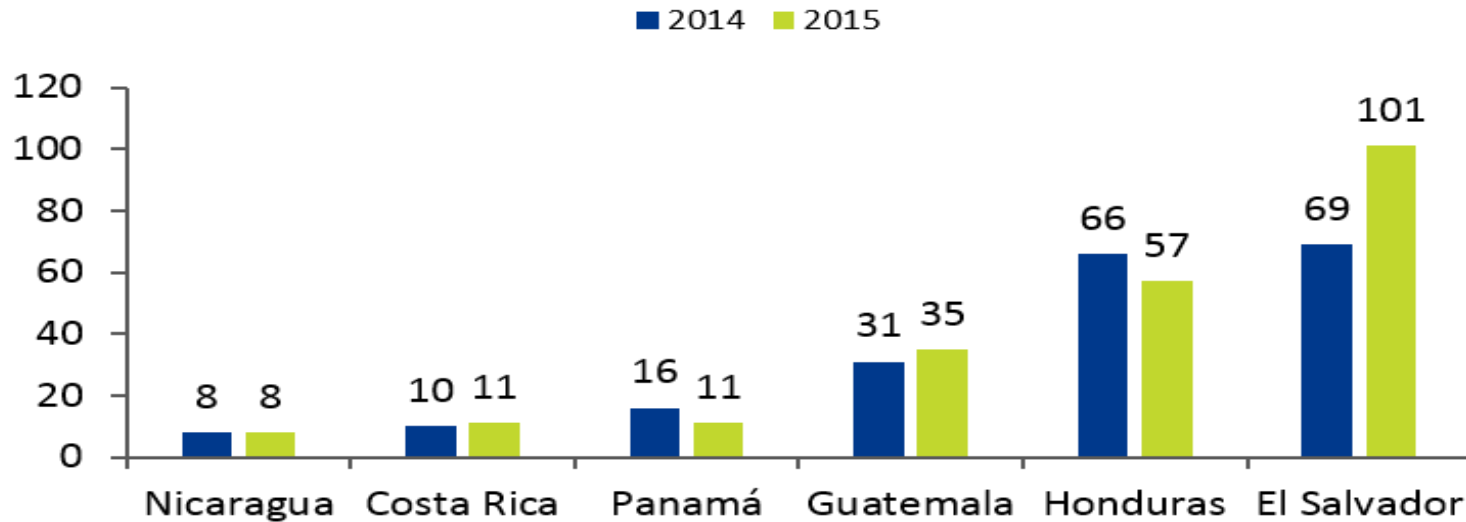
- Gobierno Pro-Inversión, promueve activa y abiertamente la inversión extranjera.
- Libertad económica
- Generosos incentivos fiscales para la inversión.
- Clima de alianzas y consensos con el Sector Privado
- Excelente calidad de vida
- Altos niveles de seguridad ciudadana

Nicaragua



Alianzas Público – Privadas en Nicaragua

Tasa de Homicidio en Centroamérica
(por cada 100,000 Habitantes)



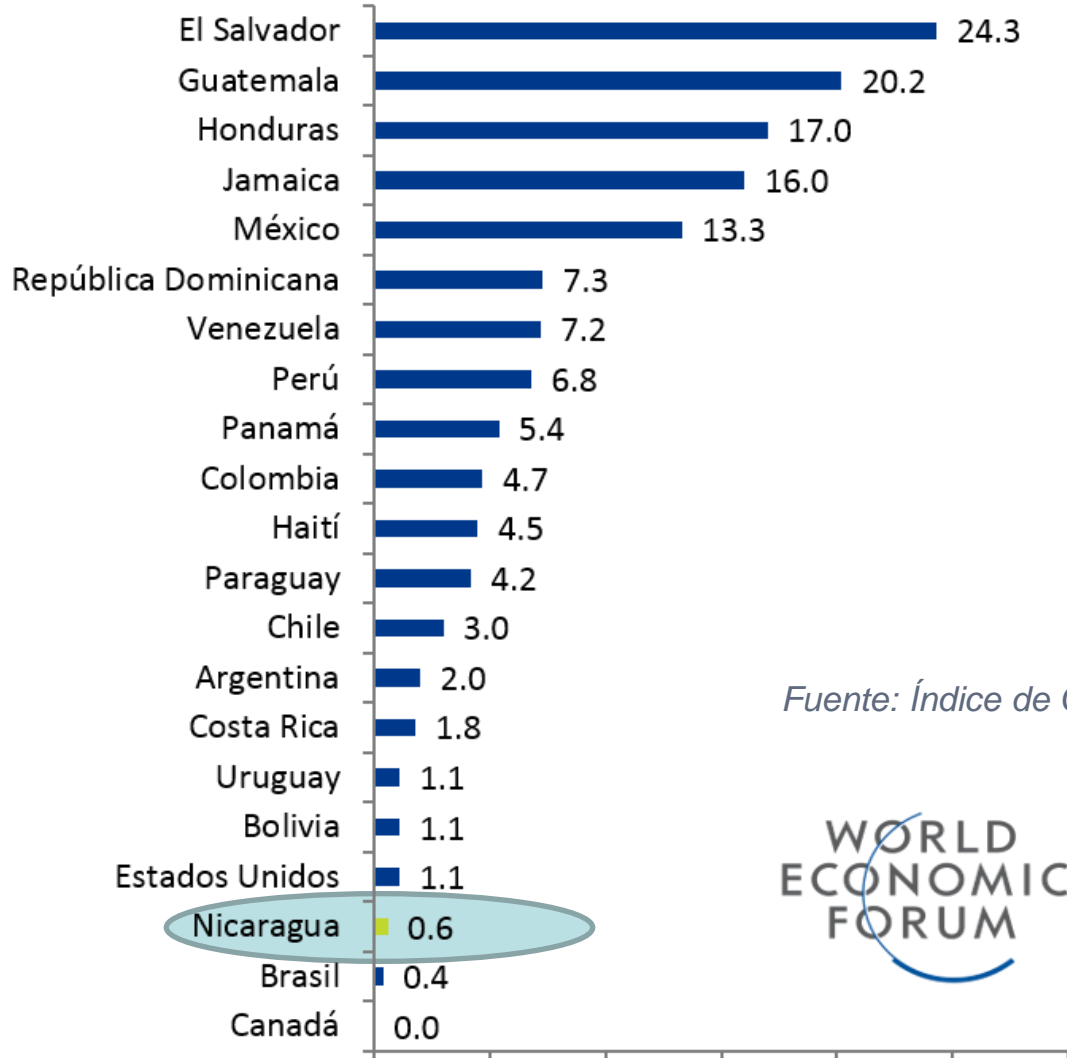
Fuente: Comisión de Jefes y Directores de Policía de Centroamérica, México, el Caribe y Colombia.

Nicaragua



Alianzas Público – Privadas en Nicaragua

La Delincuencia y el Robo como Principal Problema para Hacer Negocios en América 2015



Fuente: Índice de Competitividad Global



Nicaragua





**SI LA PATRIA ES
PEQUEÑA...**

**..... UNO GRANDE
LA SUEÑA.**

Rubén Darío

¡MUCHAS GRACIAS!